



DEPARTAMENTO GESTIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD DE SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE CARRERAS
E123930/2024

RECTIFICA SUBFACTOR EXPERIENCIA LABORAL CONTENIDO EN BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER 14 CARGOS ASOCIADOS A LA FUNCIÓN DE ABOGADO/A APROBADAS POR RES. N° 2000-9731/2024, DE 16/04/24 Y RETROTRAJE PROCESO A ETAPA QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°: 2000-12121/2024

SANTIAGO, 14/05/2024

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
2. El Artículo 5°, sobre funciones del Director Nacional del Trabajo, del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone reestructuración y fija funciones de la Dirección del Trabajo.
3. El D.F.L. N° 01 de 2022, del Ministerio de Hacienda que fija Plantas de Personal de la Dirección del Trabajo y regula otras materias que indica.
4. La Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
5. La ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón de materias de personal.
7. Lo dispuesto en el Decreto N° 38, del 19 de abril del 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra en el cargo de Director Nacional del Trabajo al que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2000-9731/2024, del 16 de abril 2024, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección para proveer 14 cargos asociados a la función de abogados/as para las distintas oficinas operativas del país.
2. Que, habiéndose advertido una inconsistencia en la tabla de ponderación de puntajes del subfactor “Experiencia laboral”, establecida en el título VI.4 sobre “Etapa de Evaluación Curricular, de Especialización y Experiencia Laboral”, constituye un imperativo para esta autoridad aclarar lo allí prescrito a fin de permitir la correcta adjudicación y ponderación de los puntajes referidos a este subfactor.
3. Que, en la indicada tabla, lo detallado respecto de los criterios asociados a 0 y 30 puntos resulta contradictorio, toda vez que en ambos se hace referencia a una experiencia laboral menor a 1 año, lo cual no permite determinar de manera objetiva y clara la imputación de uno u otro puntaje.
4. Que, en atención al error en comento, es necesario retrotraer el proceso de selección, a fin de aplicar correctamente los criterios de ponderación del subfactor “Experiencia Laboral”, dejándose así, sin efecto toda otra actuación que haya sido realizada con posterioridad a dicha etapa del proceso.
5. Que, como consecuencia de lo anterior, se debe modificar el cronograma del proceso de selección contenido en el título IX. de las bases.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE**, la tabla de puntajes del subfactor de Experiencia Laboral, correspondiente a la Etapa de Evaluación Curricular del Proceso de Selección para proveer 14 cargos asociados a la función de abogado/a para las distintas oficinas operativas del país, de acuerdo con lo que se indica:

SUBFACTOR: EXPERIENCIA LABORAL (60%)	
3 años o más de experiencia laboral en el ámbito público o privado en áreas relacionadas con el perfil y/o funciones similares a las del cargo ofrecido.	100
Más de 1 año y menos de 3 años de experiencia laboral en el ámbito público o privado en áreas relacionadas con el perfil y/o funciones similares a las del cargo ofrecido.	60
Hasta 1 año de experiencia laboral en el ámbito público o privado en áreas relacionadas con el perfil y/o funciones similares a las del cargo ofrecido	30
No acredita y/o no posee experiencia laboral en el ámbito público o privado en áreas relacionadas con el perfil y/o funciones similares a las del cargo ofrecido	0

2. **RETROTRÁIGASE**, el proceso de selección a la etapa de **Evaluación Curricular, de Especialización y Experiencia Laboral**.
3. **DÉJESE SIN EFECTO**, la publicación realizada en la página institucional sobre resultados finales de la Evaluación Curricular y la Nómina de Convocados/as a Entrevistas de Valoración Global, que además fue informado en su oportunidad a los/as postulantes a través de correo electrónico en atención a lo dispuesto en las bases del proceso.
4. **MODIFÍQUESE**, el cronograma del proceso de selección, desde la etapa de Evaluación Curricular, de Especialización y Experiencia Laboral en adelante, de acuerdo con lo que se indica:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
Fase N°2 Selección	Publicación de: <ul style="list-style-type: none"> Resultados <u>preliminares</u> de Evaluación Curricular 	Hasta el 14 de mayo de 2024
	Período de reclamación por Resultados de Evaluación Curricular de Especialización y Experiencia Laboral.	Hasta el 15 de mayo de 2024
	Publicación de: <ul style="list-style-type: none"> Resultados finales de Evaluación Curricular con rectificación Nómina de Convocados/as para Etapa de Entrevistas de Valoración Global. 	16 de mayo de 2024
	Entrevistas de Valoración Global.	Entre el 17 y 22 de mayo de 2024
	Publicación de: <ul style="list-style-type: none"> Resultados de Entrevistas de Valoración Global. Nómina de Postulantes Idóneos/as propuesta al Director Nacional. 	Hasta el 24 de mayo de 2024
Fase N°3 Resolución y Cierre del Proceso	Publicación de: <ul style="list-style-type: none"> Nómina de Postulantes Idóneos/as con orden de prelación del Director Nacional. Publicación de Nómina final de Seleccionados/as. 	Hasta el 31 de mayo de 2024

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
OFICINA DIRECTOR

PZM / FQV / LVR / ALA / WVT / aam

Distribución:
UNIDAD DE PARTES Y ARCHIVO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA



PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO
14/05/2024 11:00:29



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.